

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **08 21 - 1**

( **23 MAR 2017** )

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS JESUS DANIEL PENNA CARVAJAL**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION  
GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y**

**CONSIDERANDO**

Por medio de Radicado CAM No. 8722 del 01 de Octubre de 2014, el señor Jesus Daniel Penna Carvajal, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.286.437 de Pitalito (Huila), solicito permiso de concesión de aguas subterráneas para uso Industrial (Lavado de Vehículos).

Mediante el Auto de Inicio No. 037 del 24 de Noviembre del 2014, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 88495 del 01 de Diciembre de 2014, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Neiva, a partir del 09 al 22 de Diciembre de 2014, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 037 del 24 de Noviembre del 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.186 fue rendido el día 3 de febrero de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

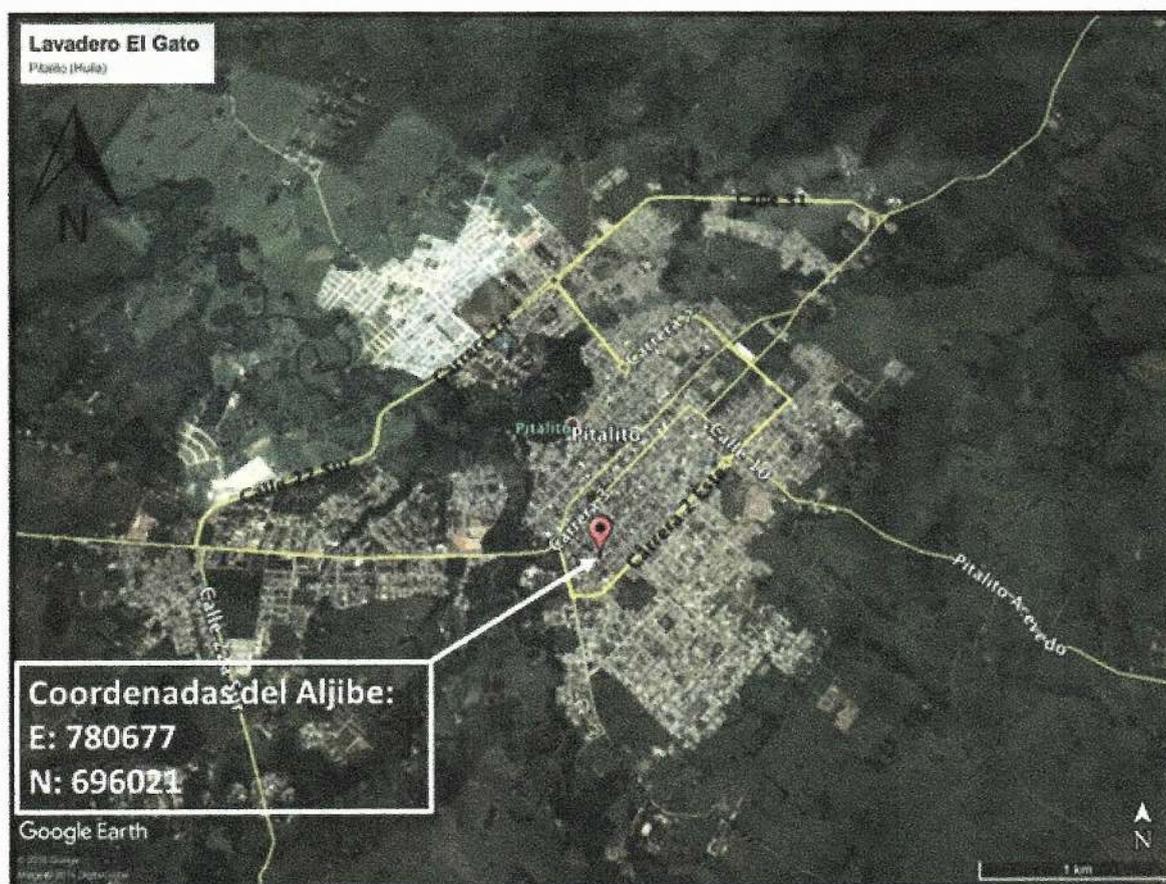
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

## ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### GENERALIDADES

#### Ubicación

De acuerdo a la información obtenida durante la visita de evaluación, el aljibe está localizado sobre la calle 2 A 5 No. 1b – 20 casco urbano de Municipio de Pitalito. La ubicación georreferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 780777 y N: 696021.



#### Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe tiene una profundidad de 7,60 metros, tubos en concreto de 0,60 metros de longitud con diámetro interno de 0,60 metros hasta la profundidad final; el aljibe presenta desnivel con respecto al terreno de 0,30 m y una tapa metálica.

### Aljibe



Características	Descripción
Profundidad del aljibe	7,60 metros.
Forma	Cilíndrica de 0,60 m de diámetro
Elevación del piso	0,30 m
Revestimiento	Tubos en concreto de 0,60 m Longitud.
Protección	Tapa metálica.



El aljibe cuenta con una bomba sumergible marca Barnes de 5 Hp, instalada a 7,50 m de profundidad, con una tubería de descarga en PVC de 1/2", el agua es transportada hasta dos tanques de almacenamiento para ser distribuida a la zona de lavado de vehículos y motocicletas. El caudal de explotación por método de aforo volumétrico es de 0,5 L/s.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible.
Marca	Barnes
Potencia	0,5 Hp

### Prueba de Bombeo

Se Realizó la prueba de bombeo a caudal constante, por el método Grafico de Jacob, la cual tuvo a la duración de 6 horas (360 minutos) de bombeo. Según la el informe el acuífero captado presenta las características consignadas en la siguiente tabla:

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Caudal de bombeo	0,5 l/s
Nivel estático	6,20 m
Nivel dinámico final	7,46 m
Abatimiento Maximo	1,26 m
Capacidad Especifica (C.E)	0,40 l/s/m
Transmitividad (T)	14,37 m <sup>2</sup> /día
Conductividad Hidraulica(K)	12,96 m/día

### Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado por el laboratorio AQUATEKNICA LTDA, determinan que parámetros analizados son aceptables de acuerdo a la Resolución 2115 del 2007.

### Demanda del Agua

El agua subterránea se destinará para uso industrial de bajo impacto (lavado de automóviles, lavado de motocicletas y lavado de superficies).

Usos del Recurso Hídrico	Cantidad		Volumen Requerido		Volumen Requerido Día		caudal Requerido (L/s)
Motocicletas	16	Motos	0,3	m <sup>3</sup>	4,80	m <sup>3</sup> /día	0,056
Vehículos	25	Carros	0,075	m <sup>3</sup>	1,88	m <sup>3</sup> /día	0,022
Limpieza de superficies					1,00	m <sup>3</sup> /día	0,012
<b>Total</b>							<b>0,089</b>
<b>Total (10% de Incremento)</b>							<b>0,10</b>

Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a 0,1 l/s en 24 horas para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 0,5 l/s y el volumen necesario para operar es de **0,1 l/s** por día, se requiere de un bombeo equivalente a **4 horas y 48 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba (l/s)	Horas Laborales (día)	Caudal requerido (l/s)	Tiempo de caudal requerido horas
0,5	24	0,10	4,80

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (14,37 m<sup>2</sup>/día), Conductividad (K) de (12,96 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0,40 l/s/m), que permite cuantificar la capacidad del aljibe.
- Parámetros físico químicos y microbiológicos son aceptables de acuerdo a la Resolución 2115 del 2007.
- El agua subterránea se destinará para uso industrial de bajo impacto (lavado de automóviles, lavado de motocicletas y lavado de superficies).

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 186 fue rendido el día 03 de febrero de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar al señor JESUS DANIEL PENNA CARVAJAL, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.286.437 de Pitalito (Huila), la concesión de aguas subterráneas, para uso industrial (lavado de automóviles, lavado de motocicletas y lavado de superficies). El recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado en la calle 2 A 5 No. 1b – 20 casco urbano de Municipio de Pitalito, en cantidad de 0,1 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 4 horas y 48 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

**ARTICULO SEGUNDO:** El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

**ARTICULO TERCERO:** La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

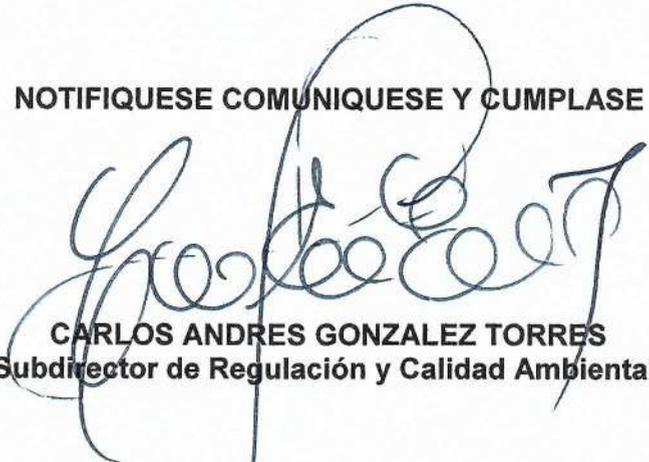
**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS DANIEL PENNA CARVAJAL, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.286.437 de Pitalito (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.   
RCA 3 - 013 - 2015.